



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se le informa al Señor Juez la parte demandante solicita impulso procesal y por tanto se oficie a la Superintendencia de Salud.

25 de abril del 2023.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**



17-001-31-03-002-2019-00190-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso : **VERBAL**
Demandante : **VALERIA CASTAÑEDA ROLDAN y otros**
Demandado : **MEDIMAS EPS S.A.S. y otros.**

AUTO S. No. 371-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, la parte demandante solicita impulso procesal y por tanto, se requiera a la Super Salud para que informe sobre la remisión del sub judice.

Respecto a ello, resulta procedente informar a la parte demandante que fue allegado el acuse de recibido generado por la Superintendencia de Salud, (*Anexo 79, Cdo. 05*) frente a la remisión del libelo genitor del de marras, por tanto, es esa entidad quien en la actualidad tiene competencia sobre cualquier petición referente al proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f372b85ec968456b1f0f8fa9674d8037c77b13a69000a156df34d9a652b36cf**

Documento generado en 28/04/2023 06:18:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>